



DECRETO

Nº _____
3908

Lanús, 08 OCT 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1863/19 y el Expediente D-89901/19; y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contemplados dentro del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por Decreto N° 1863/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 41 para contratar el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a ejecutarse en los Barrios, Los Ceibos, Villa Ilasa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (Barrio Néstor Kirchner), del Municipio de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: NELTEC S.R.L., XQATRO S.A., ELECOND CAPACITADORES S.A. y MA-SA HOME S.A.-

Que surge del Acta de Preselección N° 53 obrante a fs. 599, las Firmas ELECOND CAPACITADORES S.A. y MA-SA HOME S.A. no presentaron antecedentes en servicios similares con experiencia en trabajos en la vía pública en redes de BT y Bocas de Expendio.-

Que las Firmas NELTEC S.R.L. y XQATRO S.A. presentan antecedentes similares al requerido, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el día 30 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.801.600,00) la Oferta de la Firma NELTEC S.R.L., de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.801.600,00) es igual al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 230 de fecha 19 de Septiembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Compras y sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma NELTEC S.R.L., por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, cotizando igual monto que el Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 41 realizada el día 18 de Junio de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1863/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a ejecutarse en los Barrios, Los Ceibos, Villa Ilasa, Acuba, Villa Sapito, Villa Jardín Bloque V, El Pueblito y BNK (Barrio Néstor Kirchner), del Municipio de Lanús, a la Firma NELTEC S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 832, Piso 7, Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.801.600,00), con un plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-89901/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01- Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por diez (10%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 41.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ; actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS